



## **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES NACIONALES EMÉRITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES**

### **I. OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (Reglamento) en relación a la Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), encargada de emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre las solicitudes que presenten las y los investigadores para obtener el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Emérito.

La interpretación de estos lineamientos y la resolución de los asuntos no previstos corresponderán a la Secretaría Ejecutiva del SNII, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT).

### **II. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La Comisión se integrará por un total de veintisiete investigadores miembros del SNII, tres por cada área del conocimiento, de los niveles 1, 2, 3 o Emérito, procurando los criterios de paridad de género y representación regional.

Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del SNII, uno de los cuales será designado por ésta, en acuerdo con la Dirección General del CONAHCYT, para presidir las sesiones de la Comisión.

El cargo de integrante de la Comisión será honorífico, personal e intransferible, durará un año y corresponderá a la Convocatoria relativa al año del nombramiento. Al término del cargo el CONAHCYT otorgará un reconocimiento a cada integrante de la Comisión.

En el desempeño de su cargo, los miembros de la Comisión estarán obligados a conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, transparencia y racionalidad.

El cargo de integrante de la Comisión se perderá en los siguientes casos:

- a)** Cuando dejen de ser miembros del SNII;
- b)** Cuando pasen a formar parte de los órganos de gobierno del CONAHCYT; y
- c)** Cuando sean sancionados por la Junta de Honor del SNII por alguna falta de ética, o bien, sancionados por alguna falta administrativa en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o derivado de un procedimiento penal.

### **III. DE LA PRESIDENCIA**

Son atribuciones de la persona que ocupa la presidencia:

- a)** Presidir las sesiones de la Comisión y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez;
- b)** Firmar, a través del medio que implemente el CONAHCYT, los dictámenes de plenaria con las recomendaciones que la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General; y





- c) Las demás acciones necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.

#### **IV. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Corresponde a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, brindar el apoyo a la Comisión, a través del personal de apoyo que designe. Dicho personal tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar los trámites necesarios para el desahogo del orden del día;
- II. Comprobar la existencia de quórum;
- III. Asignar cada solicitud para su evaluación a dos integrantes de la Comisión;
- IV. Promover el cumplimiento del Reglamento, de los criterios específicos y de los presentes Lineamientos;
- V. Levantar el acta correspondiente, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría Ejecutiva para garantizar el cumplimiento del objeto de las Comisiones.

La operación y funcionamiento de la Comisión se llevará a cabo en estricto apego a la Política de Austeridad Republicana de Estado, así como a los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos del Sistema Nacional de Investigadores aprobados por el Consejo General del SNI el 11 de enero de 2022.